

# **PROGRAMA REACTIVA PERÚ**

En el marco de la Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se han aprobado algunas medidas para promover el financiamiento de las empresas y asegurar la continuidad de la cadena de pagos ante el impacto del COVID -19, entre ellas, destaca el Programa Reactiva Perú.

A continuación, detallamos los principales aspectos que deben ser tomados en cuenta por las empresas que deseen acceder a dicho Programa:

# 1. ¿Qué es el Programa Reactiva Perú?

Es un programa de Garantía del Gobierno Nacional, administrado por COFIDE que tiene por objeto garantizar préstamos otorgados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) para la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

#### 2. ¿Qué tipo de deudas pueden ser garantizadas?

Las garantías sólo cubren los **nuevos créditos** que se otorguen a las empresas para <u>financiar su capital de trabajo</u>, por tanto, no podrán ser usados para otros fines.

#### 3. ¿Cuáles son las restricciones?

Los PRÉSTAMOS no pueden ser utilizados para financiar lo siguiente:

- → Adquisición de activos fijos.
- → Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital.
- → El pago de obligaciones vencidas de las EMPRESAS DEUDORAS con la ESF.
- → Pre-pago de obligaciones financieras (deuda no vencida).

#### 4. ¿Cuáles son los requisitos para que las empresas puedan acceder al Programa?

Pueden otorgarse PRÉSTAMOS a las personas naturales o jurídicas que realizan actividad empresarial, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- → No tengan deuda tributaria en cobranza coactiva mayor a (01) UIT, por períodos anteriores al 2020, a la fecha de solicitud del PRÉSTAMO.
- → Estar clasificadas en la Central de Riesgos de la SBS a febrero de 2020 como "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP) por el 90% o más de sus operaciones crediticias.
- → En caso de no contar con clasificación a febrero de 2020, no haber estado en una categoría diferente a la categoría "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. También se consideran con categoría "Normal" aquellas que no cuenten con ninguna clasificación en los últimos 12 meses.

## 5. ¿Quienes no pueden acceder al Programa?

No pueden ser sujetos del Programa las empresas que incurran en las siguientes situaciones:

- → Tengan deudas tributarias, por períodos anteriores al año 2020, exigibles en cobranza coactiva que totalicen un importe mayor a una (01) UIT al momento de solicitar el crédito a la ESF.
- → En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).
- → Empresas vinculadas a la ESF otorgante del PRÉSTAMO.
- → Estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- → Empresas dedicadas a la producción o comercio de productos señalados en la "Lista de Exclusión" (ver anexo)

#### 6. ¿Qué obligaciones tienen las empresas beneficiarias del Programa?

- → No pre-pagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los créditos originados en el marco del presente Programa.
- → No distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia de los PRÉSTAMOS, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las leyes laborales vigentes.



# 7. ¿Cuales son los porcentajes máximos de la cobertura de la garantía sobre los préstamos?

La GARANTÍA otorga los siguientes porcentajes de cobertura sobre los PRÉSTAMOS, cubriendo el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)
Hasta 90 000	98%
De 90 001 hasta 750 000	95%
De 750 001 hasta 7 500 000	90%
De 7 500 001 hasta 10 000 000	80%

## 8. ¿Cúal es la cobertura máxima de la garantía individual por empresa?

- → La garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ a los créditos en soles que las ESF otorgan a favor de las empresas, cubre como máximo el monto equivalente a tres (03) meses de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.
- → En el caso de créditos a microempresas, además del criterio señalado, también se puede utilizar el monto equivalente a dos (2) meses promedio de deuda del año 2019, según los parámetros de la SBS para créditos a microempresas, hasta un máximo de S/ 40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 soles), el que resulte mayor.
- → La garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

# 9. ¿Cuales son las nuevas disposiciones respecto a los montos máximos de créditos por EMPRESA DEUDORA y los correspondientes porcentajes de cobertura de la GARANTÍA?

Mediante el Decreto Supremo N° 124-2020-EF se modificaron los montos máximos de los créditos por empresa deudora y los correspondientes porcentajes de cobertura de la garantía.

Así, a efectos de aplicar los montos máximos de créditos por empresa deudora, se tiene en cuenta lo siguiente:

- → Si la empresa deudora, <u>hasta antes del 31 de mayo de 2020</u>, obtuvo la garantía de reactiva Perú por un préstamo menor al nuevo monto máximo establecido por el D.S. Nº 124-2020-EF, <u>puede acceder por única vez a un nuevo préstamo</u>, hasta por el monto máximo establecido.
- → En caso la empresa deudora, acceda por única vez al nuevo préstamo, y <u>éste corresponde a un monto de crédito con mayor porcentaje de cobertura, se le aplica dicho porcentaje.</u>
- → Si la empresa deudora, no contaba con la garantía de reactiva Perú <u>antes del 31 de mayo de 2020, y obtiene la garantía de reactiva Perú por un préstam</u>o, le aplican los nuevos montos máximos de los créditos y los porcentajes de cobertura establecidos en el D.S. N° 124-2020-EF.
- → La empresa que pretenda acceder al PROGRAMA, debe presentar una Declaración Jurada señalando si obtuvo o no un préstamo en el marco de REACTIVA Perú. En caso de haber obtenido un préstamo, debe señalar el respectivo monto del mismo.

# 10. ¿Cuales son las condiciones de los Préstamo garantizados?

Las condiciones de los préstamos son:

- → Monto: El monto total de los PRÉSTAMOS a favor de una EMPRESA DEUDORA no excede de S/ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 soles).
- → Moneda: Los PRÉSTAMO son en moneda nacional. La cancelación de las comisiones se realiza en moneda nacional.
- → Plazos y frecuencia de pagos: El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los treinta y seis (36) meses, que incluyen doce (12) meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses. Culminado el periodo de gracia el PRÉSTAMO se paga en cuotas mensuales iguales.
- → Tasa de Interés y comisiones: La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP.

# 11.¿Como saber si califico a Reactiva Perú?

Puede acceder al enlace: http://www.sunat.gob.pe/accesosDirectos/reactivaPeru-p.html, el cual se ha habilitado para tales efectos.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: <u>alertalegal@sni.org.pe</u>